

NOTAS Y REFERENCIAS

- ¹ En cuanto a las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.
- ² Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, conocidas como las Reglas de Beijing debido a que la resolución fue redactada en una conferencia en la ciudad de Beijing, China. Las reglas fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985. Surge ante la necesidad de establecer un documento base a nivel internacional para la protección de los derechos de los menores de edad que entran en conflicto con la ley penal.
- ³ Vasconcelos Méndez, Rubén. *La justicia para adolescentes en México. Análisis de las leyes estatales*. (México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009), 90.
- ⁴ Consejo Nacional de Población. "Proyecciones de la población". http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_la_Poblacion_2010-2050 (Fecha de consulta: 26 de marzo de 2014).
- ⁵ Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. "Informe sobre la justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México". Instituto de Justicia Procesal Penal AC. <http://www.oijj.org/es/docs/informes/informe-sobre-la-justicia-para-adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal-en-mexico-es> (Fecha de consulta: 17 de febrero de 2014).
- ⁶ Vasconcelos Méndez, Rubén, op. cit., 93.
- ⁷ Moheno Diez, Humberto. "La averiguación previa y el Ministerio Público." El Ministerio Público en el Distrito Federal, num. 84, (1997): 108, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/136/9.pdf> (Fecha de consulta: 24 de abril de 2014).
- ⁸ Idem.
- ⁹ Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. "Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas". <http://www.setec.gob.mx/es/SETEC/Metodologia> (Fecha de consulta: 25 de marzo de 2014).

- ¹⁰ Arellano Trejo, Efrén. "Sistema integral de justicia para adolescentes". Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (septiembre 2006): 7, <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/40799/165045/file/Documentos%20de%20Trabajo%203.pdf> (Fecha de consulta: 25 de febrero de 2014).
- ¹¹ Robo a casa habitación, robo a vehículo, robo a transeúnte en vía pública, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a transportista, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo de ganado, robo de maquinaria y otros robos.
- ¹² Hidalgo Murillo, José Daniel. "Criterios de oportunidad y política criminal". Entre libertad y castigo: dilemas del estado contemporáneo (diciembre 2011): 425, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3104> (Fecha de consulta: 19 de marzo de 2014).
- ¹³ Como parte de la reforma penal del 18 de junio de 2008 se diseñaron diversos mecanismos para poner en operación los procedimientos asociados a la Justicia Alternativa. Estos mecanismos corresponden a un sistema distinto al jurisdiccional, ya que los conflictos se resuelven en un proceso que difiere de un juicio. A pesar de que no se trata de una actividad jurisdiccional en sí, la justicia alternativa se basa en los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la víctima u ofendido y el inculpaado participan de manera conjunta para la solución de un conflicto derivado de un hecho delictuoso en donde se busca obtener una solución restaurativa con el fin de lograr la restitución de la víctima; así como la reparación del daño y el restablecimiento de derechos por parte del inculpaado.
- ¹⁴ Rodríguez, Ernesto. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. "Prevención social del delito y la violencia juvenil: experiencias innovadoras en América Latina". http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_docconferencias/conferencia-buenos%20aires%202005-ernesto.pdf (Fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- ¹⁵ El Banco Mundial. "La violencia juvenil en México: Reporte de la situación, el marco legal y los programas gubernamentales". http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2012/11/29/000356161_20121129060725/Rendered/PDF/NonAsciiFileName0.pdf (Fecha de consulta: 17 de febrero de 2014).

United Nations Office on Drugs and Crime. "Criteria for the Design and Evaluation of Juvenile Justice Reform Programmes". https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Criteria_for_the_Design_and_Evaluation_of_Juvenile_Justice_Reform_Programmes.pdf (Fecha de consulta: 19 de febrero de 2014).

¹⁶ No incluye 9 mil 441 adolescentes no identificados y 325 en donde no se especificaron su edad y sexo.

¹⁷ Rodríguez, Ernesto, op. cit.

¹⁸ El Banco Mundial, op. cit.

¹⁹ Las leyes de cada entidad federativa incluyen una serie de criterios a los que los jueces especializados deben someter su valoración y su discrecionalidad para la imposición y la individualización de las medidas, entre los que encontramos las características particulares de cada adolescente como su edad, madurez, el tiempo que ha estado detenido, etc..

²⁰ Desde el año 2000, la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 46 inciso F, privilegia la garantía de oralidad en el procedimiento para adolescentes, "que lleva a que se escuche directamente al adolescente implicado en el proceso". Para que prevalezca la voluntad del menor en su declaración, es necesario que sea realizada en presencia de la autoridad jurisdiccional especializada, la cual no debe ser suplantada por ningún otro funcionario.

²¹ Flores Sánchez, Aquiles. "Mujeres en la judicatura Federal en México (Preliminar para un diagnóstico sociológico de las féminas al servicio público de justicia y carrera judicial)". *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, no. 33 (2012): 62.

²² Soto Acosta, Federico Carlos. "Imputabilidad". Cuadernos de la Judicatura. Los menores de edad frente al Derecho Penal, año II, número 14, (2002): 41-57. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1757> (Fecha de consulta: 10 de abril de 2014).

²³ García Méndez, Emilio. "Adolescentes y responsabilidad penal: un debate latinoamericano". *Revista Pensamiento Penal*, edición 150, (3 de diciembre de 2012). <http://www.pensamientopenal.com.ar/articulos/adolescentes-responsabilidad-penal-debate-latinoamericano> (Fecha de consulta: 10 de abril de 2014).

- ²⁴ Zamudio Angles, Carlos Alberto. "Jóvenes en el narcomenudeo: el caso de la Ciudad de México". *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, no. 13, (junio 2013): 111-123. <http://flacsoandes.org/dspace/handle/10469/5471#.U0hBzvl5MmE> (Fecha de consulta: 11 de abril de 2014).
- ²⁵ INEGI. "Bases de datos". *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013. Módulo 2: Impartición de Justicia en Materia Penal*.
- ²⁶ Cruz, José Miguel. "La victimización por violencia urbana: niveles y factores asociados en ciudades de América Latina y España". *Revista Panamericana de Salud*, vol. 5, número 4-5, (abril 1999): 266. http://www.scielosp.org/scielo.php?pid=S1020-49891999000400009&script=sci_arttext (Fecha de consulta: 14 de abril de 2014).
- ²⁷ En el párrafo quinto del artículo 18 constitucional se contempla que "Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente". Para un análisis detallado de la manera en que se implementaron jurídicamente dichas medidas en cada entidad federativa, véanse pp. 402-506 Vasconcelos Méndez, Rubén, op. cit., 402-506.
- ²⁸ "Aprender a Aprender", México, Secretaría de Educación Pública, Coordinación Sectorial de Educación Primaria, Ciclo Escolar 2000-2006, p. 1. La Secretaría de Educación intenta fomentar una nueva escuela urbana, con el objetivo de estimular las actividades que son necesarias para un aprendizaje permanente y sobre todo de calidad.
- ²⁹ Sottoli, Susana. "Hacia un justicia para adolescentes con respeto a los derechos humanos". UNICEF México. www.unicef.org/mexico/spanish/mx_columna_justicia_adolescentes.docx (Fecha de consulta: 23 de abril de 2014).
- ³⁰ Llama, Mercedes. "El sistema penitenciario en cifras". Sin Embargo, 28 de julio de 2013, http://www.sinembargo.mx/opinion/28-07-2013/16235#_ftn2 (Fecha de consulta: 1 de julio de 2014).
- ³¹ Cillero Bruñol, Miguel. "La responsabilidad penal de adolescentes y el interés superior del niño". *Justicia y Derechos del Niño*, no. 9, (agosto 2007): 243, http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia_y_derechos_9.pdf (Fecha de consulta: 25 de abril de 2014).

³² Idem.

³³ Vasconcelos Méndez, Rubén, op. cit., 344.

³⁴ Linares Carranza, Andrés. "Atención integral del menor infractor; aspectos jurídicos" en *Proyectos legislativos y otros temas penales* (México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003), 263.

³⁵ Vasconcelos Méndez, Rubén, op. cit., 409-416.